



EMBAJADA DE SUIZA

Nota No. 02 CT/1998

Lima, 29 de enero de 1998

Excelentísimo Señor Ministro:

En relación con mi Nota Nro 22 CT/1997 del 25 de noviembre de 1997 y en respuesta a la Nota (DIC) Nro. 6-27/3 del 21 de enero de 1998, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la Confederación Suiza, la siguiente versión corregida del Convenio Subsidiario relativo la segunda fase del proyecto "Saneamiento Básico en la Sierra Sur" (SANBASUR):

"Con referencia al Acuerdo de Cooperación Técnica suscrito entre nuestros Gobiernos el 09 de setiembre de 1964, al Convenio Subsidiario relativo al Programa "Agua y Saneamiento Básico" (AGUASAN), suscrito el 27 de junio de 1995 y al Convenio Subsidiario relativo al Proyecto "Saneamiento Básico en la Sierra Sur" (SANBASUR), suscrito el 12 de junio de 1996, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la Confederación Suiza, el siguiente Convenio Subsidiario para la ejecución de la segunda fase del proyecto "Saneamiento Básico en la Sierra Sur" (SANBASUR), con el financiamiento principal del Gobierno suizo y la colaboración del Ministerio de Salud, Region Inka.

Con el apoyo del Gobierno suizo y en colaboración con el Ministerio de Salud, se ha previsto continuar varias actividades en el sector Saneamiento Básico en el departamento del Cusco, en el marco del proyecto SANBASUR. Para tal fin, se propone el siguiente Convenio Subsidiario:

- 1. Para los fines del presente Convenio Subsidiario, el Gobierno de la Confederación Suiza estará representado por la **Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE)**.

El Gobierno de la República del Perú estará representado por el **Ministerio de Salud**.

Para la ejecución de la segunda fase del proyecto SANBASUR, se actuará en estrecha relación con entidades públicas y privadas que trabajan en el área de influencia del proyecto, con las que se firmarán sub-convenios que normarán la ejecución de las actividades previstas en el Documento para la Fase 2 del Proyecto SANBASUR Noviembre 1997 - Octubre 2000.

/

Al Excelentísimo Señor
Dr. Eduardo Ferrero Costa
Ministro de la Cartera de Relaciones Exteriores
Lima

2. Los objetivos del proyecto, las metas y la programación de actividades, así como los compromisos asumidos por las entidades participantes, están detallados en el Documento del Proyecto SANBASUR Fase 2, Noviembre 1997 - Octubre 2000, que forma parte integrante del presente Convenio Subsidiario.
3. Para el cumplimiento del presente Convenio Subsidiario, las partes contratantes constituirán:

Un **Comité Directivo**, que se reunirá obligatoriamente por lo menos dos veces al año, cuando lo solicite una de las partes contratantes y/o los co-Directores del proyecto. El Comité Directivo estará compuesto por:

- el/la Representante de la Oficina de Financiamiento, Inversión y Cooperación Externa (OFICE) del Ministerio de Salud, quien lo presidirá;
- el/la Representante de la Secretaría de Cooperación Técnica Internacional (SECTI), del Ministerio de la Presidencia;
- el/la Presidente/a de la Región Inka o su representante;
- el/la Consejero/a de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE) en el Perú o su representante;
- los co-Directores del proyecto (con voz pero sin voto; quienes fungirán como Secretarios).

También podrán participar - a invitación de las partes contratantes - la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), como entidad consultiva, así como otras entidades y/o personas.

Todas las decisiones serán tomadas por consenso.

El **Comité Directivo** tendrá como **funciones**:

- propiciar o supervisar el cumplimiento del presente Convenio Subsidiario;
- recibir y aprobar los Planes Operativos Anuales (POA) de trabajo; así como los Presupuestos y los Informes Financieros;
- recibir y aprobar los Informes de Avance del proyecto;
- aprobar los Términos de Referencia (TRs) para las evaluaciones externas, según propuesta de los co-Directores del proyecto;
- analizar las evaluaciones externas e internas y orientar las medidas correctivas del caso;
- evaluar el proyecto o partes del mismo cuando lo juzgue necesario;

- tomar conocimiento de los sub-Convenios con otras entidades públicas y privadas; y
- ratificar anualmente a los co-Directores del proyecto.

Los **Co-Directores** tendrán como **atribuciones**:

- Gerenciar el proyecto, en coordinación con los demás integrantes del Comité de Apoyo;
- Suscribir sub-convenios con otras entidades públicas y privadas, especificando las contribuciones correspondientes.

Un **Comité de Apoyo** que será la instancia operativa de coordinación, supervisión y seguimiento a nivel regional y estará constituida por:

- el Director Ejecutivo de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA);
- el Director y Directores de Línea de la Dirección Regional de Salud de la Región Inka;
- los Directores y Responsables de Areas del proyecto SANBASUR.

El Directorio de Apoyo se reunirá cada tres meses y coordinará y ejecutará las decisiones tomadas por el Comité Directivo, principalmente con el propósito de dar seguimiento a las actividades que financia el Ministerio de Salud (MINSA) a través de la DIGESA y otras fuentes financieras, según el caso; asimismo, buscará lograr la integración del proyecto SANBASUR en la Dirección Regional de Salud de la Región Inka.

4. Mientras dure la ejecución del proyecto, los recursos financieros puestos a disposición por COSUDE serán administrados según las reglas administrativas y financieras del Gobierno suizo, a través del proyecto SANBASUR en el Cusco, comprometiéndose el Gobierno del Perú, a través del Ministerio de Salud, a otorgar facultades especiales al proyecto para un manejo autónomo de carácter técnico, administrativo y financiero, dentro de las consideraciones técnicas aprobadas en los planes operativos.
5. Para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, el Gobierno de la Confederación Suiza, de acuerdo a su Plan de Desembolsos, se compromete a otorgar como aporte no reembolsable la cantidad de US\$ 1'800,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), siempre y cuando esta suma no exceda el monto total de Frs. 2'700,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS MIL Y 00/100 FRANCOS SUIZOS).

Adicionalmente a los aportes arriba mencionados, COSUDE pondrá a disposición del proyecto los expertos y consultores extranjeros que considere necesarios. El detalle de los aportes de COSUDE, al igual que el cronograma de desembolsos, figura en los presupuestos anexados al Documento del Proyecto SANBASUR Fase 2, Noviembre 1997 - Octubre 2000.

6. El Gobierno de la República del Perú, a través del Ministerio de Salud, Región Inka, para dar cumplimiento a los objetivos del proyecto, se compromete a financiar actividades para el saneamiento básico, que incluyen actividades de promoción, capacitación, formación de educadores y construcción de infraestructura de saneamiento, por un monto de US\$ 900,000.00 (NOVECIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS).

El Gobierno de la República del Perú, a través del Consejo Transitorio de Administración de la Región Inka (CTAR), participará en la planificación de las actividades del proyecto con dos profesionales de la Dirección de Planificación, apoyará la ejecución de actividades para el saneamiento básico con la participación de los proyectos especiales "Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente" (IMA) y "Programa Integral de Intervención en Provincias altas del Cusco" (PIPAC), en condición de organizaciones interlocutoras.

Adicionalmente a los aportes arriba mencionados, el Gobierno de la República del Perú, a través del Ministerio de Salud, Dirección Regional de Salud Inka, contribuirá, entre otros, al establecimiento y consolidación de las Unidades Básicas de Salud (UBAS) en las provincias de Quispicanchis, Paruro, Chumbivilcas, Acomayo y la Convención, con tres ingenieros de la Dirección de Saneamiento Ambiental (DISA), con cuatro profesionales en el laboratorio referencial a nivel de Dirección Regional, con diez técnicos a nivel de UBAS en las provincias arriba mencionadas, con recursos para el mantenimiento de los equipos de laboratorio, módulos audiovisuales y motocicletas que financia el proyecto, así como al mantenimiento de infraestructura física a nivel de la Dirección Regional y UBAS. Además, los Centros y Puestos de Salud en el Ambito del proyecto, apoyarán con su personal profesional y técnico la ejecución de las actividades del proyecto.

7. En caso de existir la necesidad de adquirir en el exterior material, equipos o vehículos para el proyecto, la importación se hará a través de la Embajada de Suiza en el Perú. Para estos casos, el Gobierno del Perú se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Octavo del Convenio Marco, suscrito entre los Gobiernos del Perú y la Confederación Suiza, 09 de setiembre de 1964, que hace referencia a la liberación de gravámenes de importación.

Los bienes adquiridos con fondos de COSUDE, inclusive los vehículos, deberán ser inventariados y se utilizarán exclusivamente para el propósito y las finalidades fijadas en este Convenio. La administración de los bienes estará a cargo de la oficina del proyecto en el Cusco. Al término del proyecto, COSUDE y el Ministerio de Salud decidirán de común acuerdo sobre la liquidación o el traspaso de los bienes y vehículos.

Asimismo, el Gobierno peruano se compromete a conceder los privilegios legales acordados para los expertos de los organismos de cooperación técnica internacional, al personal extranjero que haya sido aceptado por el Gobierno de la República del Perú para asesorar el proyecto objeto de este Convenio, durante el tiempo de su permanencia en el país, conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Cooperación Técnica firmado el 09 de setiembre de 1964 entre ambos Gobiernos.

8. Las partes contratantes se reservan el derecho de visitar en cualquier momento las zonas de trabajo del proyecto y evaluar sus actividades.
9. El presente Convenio Subsidiario entrará en vigor al momento de su firma, siempre y cuando las instancias suizas competentes hayan aprobado los recursos para la segunda fase del proyecto. Asimismo, cubrirá el período comprendido del 1ro. de noviembre de 1997, retroactivamente, hasta el 31 de octubre del año 2000.
10. Las partes contratantes se comprometen a colaborar estrechamente y a solucionar mediante el diálogo, las eventuales divergencias que pudieran surgir durante la ejecución del presente Convenio Subsidiario.
11. En caso de incumplimiento, el presente Convenio Subsidiario podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes, previa notificación por escrito con sesenta (60) días de anticipación. Igualmente, el presente Convenio podrá ser denunciado por fureza mayor.
12. Las partes contratantes podrán decidir de común acuerdo y por escrito, las modificaciones al presente Convenio Subsidiario que consideren necesarias.

En caso que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con la propuesta de ejecución del presente Convenio Subsidiario, contenida en los párrafos del 1. al 12., esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia, en la que conste la conformidad de su Gobierno, constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos, que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta”.

Me valgo de la oportunidad, para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.



El Embajador de Suiza


Dr. Marcus Kaiser

NOTA RE (DIC) N° 6-27/09

Lima,

25 FEB. 1998

Señor Embajador :

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia para acusar recibo de su atenta Nota No. 02 CT/1998, del 29 de enero de 1998, en la que tiene a bien manifestar lo siguiente :

“Excelentísimo Señor Ministro:

En relación con mi Nota Nro. 22CT/1997 del 25 de noviembre de 1997 y en respuesta a la Nota (DIC) Nro. 6-27/3 del 21 de enero de 1998, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la Confederación Suiza, la siguiente versión corregida del Convenio Subsidiario relativo a la segunda fase del proyecto “Saneamiento Básico en la Sierra Sur”(SANBASUR):

“Con referencia al Acuerdo de Cooperación Técnica suscrito entre nuestros Gobiernos el 09 de setiembre de 1964, al Convenio Subsidiario relativo al Programa “Agua y Saneamiento Básico” (AGUASAN), suscrito el 27 de junio de 1995 y al Convenio Subsidiario relativo al Proyecto “Saneamiento Básico en la Sierra Sur” (SANBASUR), suscrito el 12 de junio de 1996, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la Confederación Suiza, el siguiente Convenio Subsidiario para la ejecución de la segunda fase del proyecto “Saneamiento Básico en la Sierra Sur” (SANBASUR), con el financiamiento principal del Gobierno suizo y la colaboración del Ministerio de Salud, Región Inka.

Excelentísimo Embajador
Dr. Marcus Kaiser
Embajador de la Confederación Suiza
Ciudad.-



Con el apoyo del Gobierno suizo y en colaboración con el Ministerio de Salud, se ha previsto continuar varias actividades en el sector Saneamiento Básico en el departamento del Cusco, en el marco del proyecto SANBASUR. Para tal fin, se propone el siguiente Convenio Subsidiario:

1. Para los fines del presente Convenio Subsidiario, el Gobierno de la Confederación Suiza estará representado por la **Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE)**.

El Gobierno de la República del Perú estará representado por el **Ministerio de Salud**.

Para la ejecución de la segunda fase del proyecto SANBASUR, se actuará en estrecha relación con entidades públicas y privadas que trabajan en el área de influencia del proyecto, con las que se firmarán sub-convenios que normarán la ejecución de las actividades previstas en el Documento para la Fase 2 del Proyecto SANBASUR Noviembre 1997 - Octubre 2000.

2. Los objetivos del proyecto, las metas y la programación de actividades, así como los compromisos asumidos por las entidades participantes, están detallados en el Documento del Proyecto SANBASUR Fase 2, Noviembre 1997 - Octubre 2000, que forma parte integrante del presente Convenio Subsidiario.
3. Para el cumplimiento del presente Convenio Subsidiario, las partes contratantes constituirán:

Un **Comité Directivo**, que se reunirá obligatoriamente por lo menos dos veces al año, cuando lo solicite una de las partes contratantes y/o los co-Directores del proyecto. El Comité Directivo estará compuesto por :

- el/la Representante de la Oficina de Financiamiento, Inversión y Cooperación Externa (OFICE) del Ministerio de Salud, quien lo presidirá;
- el/la Representante de la Secretaría de Cooperación Técnica Internacional (SECTI), del Ministerio de la Presidencia;
- el/la Presidente/a de la Región Inka o su representante;
- el/la Consejero/a de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE) en el Perú o su representante;
- los co-Directores del proyecto (con voz pero sin voto; quienes fungirán como Secretarios).



También podrán participar - a invitación de las partes contratantes - la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), como entidad consultiva, así como otras entidades y/o personas.

Todas las decisiones serán tomadas por consenso.

El **Comité Directivo** tendrá como **funciones**:

- propiciar o supervisar el cumplimiento del presente Convenio Subsidiario;
- recibir y aprobar los Planes Operativos Anuales (POA) de trabajo; así como los Presupuestos y los Informes Financieros;
- recibir y aprobar los Informes de Avance del proyecto;
- aprobar los Términos de Referencia (TRs) para las evaluaciones externas, según propuesta de los co-Directores del proyecto;
- analizar las evaluaciones externas e internas y orientar las medidas correctivas del caso;
- evaluar el proyecto o partes del mismo cuando lo juzgue necesario;
- tomar conocimiento de los sub-convenios con otras entidades públicas y privadas; y
- ratificar anualmente a los co-Directores del proyecto.

Los **Co-Directores** tendrán como **atribuciones**:

- Gerenciar el proyecto, en coordinación con los demás integrantes del Comité de Apoyo;
- Suscribir sub-convenios con otras entidades públicas y privadas, especificando las contribuciones correspondientes.

Un **Comité de Apoyo** que será la instancia operativa de coordinación, supervisión y seguimiento a nivel regional y estará constituida por:

- el Director Ejecutivo de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA);
- el Director y Directores de Línea de la Dirección Regional de Salud de la Región Inka;



- los Directores y Responsables de Areas del proyecto SANBASUR.

El Directorio de Apoyo se reunirá cada tres meses y coordinará y ejecutará las decisiones tomadas por el Comité Directivo, principalmente con el propósito de dar seguimiento a las actividades que financia el Ministerio de Salud (MINSA) a través de la DIGESA y otras fuentes financieras, según el caso; asimismo, buscará lograr la integración del proyecto SANBASUR en la Dirección Regional de Salud de la Región Inka.

4. Mientras dure la ejecución del proyecto, los recursos financieros puestos a disposición por COSUDE serán administrados según las reglas administrativas y financieras del Gobierno suizo, a través del proyecto SANBASUR en el Cusco, comprometiéndose el Gobierno del Perú, a través del Ministerio de Salud, a otorgar facultades especiales al proyecto para un manejo autónomo de carácter técnico, administrativo y financiero, dentro de las consideraciones técnicas aprobadas en los planes operativos.
5. Para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, el Gobierno de la Confederación Suiza, de acuerdo a su Plan de Desembolsos, se compromete a otorgar como aporte no reembolsable la cantidad de US\$ 1'800,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), siempre y cuando esta suma no exceda el monto total de Frs. 2'700,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS MIL Y 00/100 FRANCOS SUIZOS).

Adicionalmente a los aportes arriba mencionados, COSUDE pondrá a disposición del proyecto los expertos y consultores extranjeros que considere necesarios. El detalle de los aportes de COSUDE, al igual que el cronograma de desembolsos, figura en los presupuestos anexados al Documento del Proyecto SANBASUR Fase 2, Noviembre 1997 - Octubre 2000.

6. El Gobierno de la República del Perú, a través del Ministerio de Salud, Región Inka, para dar cumplimiento a los objetivos del proyecto, se compromete a financiar actividades para el saneamiento básico, que incluyen actividades de promoción, capacitación, formación de educadores y construcción de infraestructura de saneamiento, por un monto de US\$ 900,000.00 (NOVECIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS).

El Gobierno de la República del Perú, a través del Consejo Transitorio de Administración de la Región Inka (CTAR), participará en la planificación de las actividades del proyecto con dos profesionales de la Dirección de Planificación, apoyará la ejecución de actividades para el saneamiento básico con la participación de los proyectos especiales "Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente" (IMA) y "Programa Integral de Intervención en Provincias altas del Cusco" (PIPAC), en condición de organizaciones interlocutoras.



Adicionalmente a los aportes arriba mencionados, el Gobierno de la República del Perú, a través del Ministerio de Salud, Dirección Regional de Salud Inka, contribuirá, entre otros, al establecimiento y consolidación de las Unidades Básicas de Salud (UBAS) en las provincias de Quispicanchis, Paruro, Chumbivilcas, Acomayo y La Convención, con tres ingenieros de la Dirección de Saneamiento Ambiental (DISA), con cuatro profesionales en el laboratorio referencial a nivel de Dirección Regional, con diez técnicos a nivel de UBAS en las provincias arriba mencionadas, con recursos para el mantenimiento de los equipos de laboratorio, módulos audiovisuales y motocicletas que financia el proyecto, así como el mantenimiento de infraestructura física a nivel de la Dirección Regional y UBAS. Además, los Centros y Puestos de Salud en el Ambito del proyecto, apoyarán con su personal profesional y técnico la ejecución de las actividades del proyecto.

7. En caso de existir la necesidad de adquirir en el exterior material, equipos o vehículos para el proyecto, la importación se hará a través de la Embajada de Suiza en el Perú. Para estos casos, el Gobierno del Perú se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Octavo del Convenio Marco, suscrito entre los Gobiernos del Perú y la Confederación Suiza, 09 de setiembre de 1964, que hace referencia a la liberación de gravámenes de importación.

Los bienes adquiridos con fondos de COSUDE, inclusive los vehículos, deberán ser inventariados y se utilizarán exclusivamente para el propósito y las finalidades fijadas en este Convenio. La administración de los bienes estará a cargo de la oficina del proyecto en el Cusco. Al término del proyecto, COSUDE y el Ministerio de Salud decidirán de común acuerdo sobre la liquidación o el traspaso de los bienes y vehículos.

Asimismo, el Gobierno peruano se compromete a conceder los privilegios legales acordados para los expertos de los organismos de cooperación técnica internacional, al personal extranjero que haya sido aceptado por el Gobierno de la República del Perú para asesorar el proyecto objeto de este Convenio, durante el tiempo de su permanencia en el país, conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Cooperación Técnica firmado el 09 de setiembre de 1964 entre ambos Gobiernos.

8. Las partes contratantes se reservan el derecho de visitar en cualquier momento las zonas de trabajo del proyecto y evaluar sus actividades.
9. El presente Convenio Subsidiario entrará en vigor al momento de su firma, siempre y cuando las instancias suizas competentes hayan aprobado los recursos para la segunda fase del proyecto. Asimismo, cubrirá el período comprendido del 1ro. de noviembre de 1997, retroactivamente, hasta el 31 de octubre del año 2000.



10. Las partes contratantes se comprometen a colaborar estrechamente y a solucionar mediante el diálogo, las eventuales divergencias que pudieran surgir durante la ejecución del presente Convenio Subsidiario.
11. En caso de incumplimiento, el presente Convenio Subsidiario podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes, previa notificación por escrito con sesenta (60) días de anticipación. Igualmente, el presente Convenio podrá ser denunciado por fuerza mayor.
12. Las partes contratantes podrán decidir de común acuerdo y por escrito, las modificaciones al presente Convenio Subsidiario que consideren necesarias.

En caso que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con la propuesta de ejecución del presente Convenio Subsidiario, contenida en los párrafos del 1. al 12. , esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia, en la que conste la conformidad de su Gobierno, constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos, que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta”.

Me valgo de la oportunidad, para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración”.

Además, tengo el honor de confirmar a nombre del Gobierno de la República del Perú los términos de la Nota antes transcrita y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyen un Acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



EDUARDO FERRERO COSTA
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

